

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 10/05/2024 3:02:52 p. m.

Estado Nro.: 035

[CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2017-00149-00	Civil	Banco FINANDINA S.A	Ramon Alcides Tabora Echeverri	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	10/05/2024
2020-00053-00	Civil	Abogados Especializados en cobranzas SA AECS	Jhon Elkin Palacio Agudelo	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	10/05/2024
2021-00005-00	Civil	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDRO	POSADAS CORREAS S.A.S	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	10/05/2024
2021-00021-00	Civil	Diego Alejandro Arrubla Rios	Jhon Orley Gomez Sierra	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	10/05/2024
2022-00051-00	Civil	OLIVERIO BUSTAMANTE PAREJA	LUZ ELENA SANCHEZ RAMIREZ	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	10/05/2024
2023-00112-00	Civil	DORA LUZ BENITEZ ZAPATA	LEON DARIO BENITEZ ZAPATA	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	10/05/2024
2023-00211-00	Civil	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.	JUAN DIEGO OSPINA TORRES	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	10/05/2024
2023-00217-00	Civil	SINDY YULIETH GARCIA RESTREPO	DIDIER LONDOÑO PATIÑO	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	10/05/2024
2024-00006-00	Civil	Gabriel de Jesus Mejia	Federico Agudelo Diez	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	10/05/2024
2024-00039-00	Civil	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIA	JUAN DIEGO OSPINA TORRES	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	10/05/2024

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
----------	---------	------------	-----------	---------	--------------

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

14 DE MAYO DE 2024

siendo las 8:00 a.m.

KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ

El Secretario

Desfijado hoy, 14 DE MAYO DE 2024

siendo las 5:00 p.m.

KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ

El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), diez de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado No. 05282-40-89-001-2017-00149-00

Auto de sustanciación No. 282

Frente a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante, de que se oficie a la NUEVA E.P.S., para que informe quien realiza los aportes a seguridad social del demandado, al parecer con la finalidad de perseguir otros de sus bienes; se remite al memorialista al auto de fecha 31 de mayo de 2023, obrante a folio 34 del expediente digital, mediante el cual se le recuerda que el proceso que se adelanta es un EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE UNA GARANTÍA REAL, y que dentro del mismo, pese a que ya se dictó orden de seguir adelante la ejecución, no se ha practicado el embargo del bien dado en prenda, requiriéndolo para que informe la dirección electrónica de la Secretaria de Transportes y Tránsito donde se encuentra registrado el rodante, a fin de comunicar la medida, carga procesal que casi un año después aún no ha cumplido.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito, gestione ante la Secretaria de Transportes y Tránsito correspondiente el diligenciamiento del oficio que con el presente proveído se le remitirá por correo electrónico, para la inscripción de la medida de embargo decretada desde el mandamiento de pago librado el 20 de noviembre de 2017, carga procesal que se precisa para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 035, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 14 DE MAYO DE 2024

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), diez de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00005-00

Auto de Sustanciación No. 277

En conocimiento de la parte demandada, la constancia de remisión al IGAC de la solicitud de elaboración de avalúo del predio objeto del proceso, así como el comprobante del pago realizado a la entidad, correspondiente al 50% de la cotización a cargo de la parte demandante. (ver folios 156 a 163)

Se reconoce personería a la abogada ANGELA DANIELA NIETO CASTILLO, portadora de la tarjeta profesional No. 347.377 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la entidad demandante en este asunto, conforme a los términos y para los efectos del poder conferido. (Arts. 74 y 75 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ/ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 035, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 14 DE MAYO DE 2024

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), diez de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00021-00
Auto Interlocutorio No. 036

Conforme a lo solicitado por las partes en el escrito que antecede, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Declarar terminado el proceso EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA, promovido por DIEGO ALEJANDRO ARRUBLA RÍOS, contra JHON ORLEY GÓMEZ SIERRA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar la medida cautelar de embargo practicada que recae sobre porcentaje de los salarios devengados o por devengar por el demandado como trabajador al servicio de la empresa SEGURIDAD ACRÓPOLIS. Expídase por secretaría el oficio y remítase el mismo vía correo electrónico al pagador o empleador, con copia al demandante para que gestione su diligenciamiento.

TERCERO. Disponer la entrega al demandante de los dineros que reposan en la cuenta de depósitos judiciales del despacho y que fueron retenidos al demandado con ocasión de la medida cautelar de EMBARGO practicada, **hasta la fecha de presentación de la solicitud de terminación**; las sumas retenidas con posterioridad, le serán devueltas a este último.

CUARTO. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieran de base para la presente acción, con la constancia respectiva.

QUINTO. Sin costas.

SEXTO. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

CÚMPLASE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 035, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 14 DE MAYO DE 2024

vínculo de acceso al microsítio
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-
promiscuo-municipal-de-fredonia](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia)

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), diez de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado No. 05282-40-89-001-2022-00051-00

Auto de Sustanciación No. 278

Aportado por el demandante el comprobante de recibo de la comunicación de la designación que se le envió al Secuestre JOSE ALFREDO QUINTERO GOMEZ, desde el día 27 de marzo de 2024, a la dirección física suministrada, sin que a la fecha este haya aceptado el cargo o excusado de prestar el servicio; al tenor de lo dispuesto en el inciso final del artículo 49 del C.G.P., se procede a su relevo, designando como tal de la lista de auxiliares de la justicia a la señora MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA, identificada con cédula de ciudadanía número 42796209, dirección Carrera 51 #52-19 oficina 206 Itagüí, teléfonos (604)2773564, correo electrónico mariaelenamunozpuerta@gmail.com, a quien la parte accionante le comunicará el nombramiento en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, y de lo cual allegará constancia al expediente. Aceptado el cargo, se fijará fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro, tal cual se dispuso en auto del 15 de junio de 2023 (f. 33).

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 035, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 14 DE MAYO DE 2024

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), diez de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado No. 05282-40-89-001-2020-00053-00

Auto de Sustanciación No. 276

En conocimiento de las partes la respuesta emitida por la SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DE MEDELLÍN, a la medida cautelar de embargo comunicada.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 035, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 14 DE MAYO DE 2024

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), diez de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00112-00

Auto de Sustanciación No. 275

Se ordena incorporar al expediente la copia cotejada y sellada de la notificación por AVISO remitida al demandado LEON DARÍO BENITEZ ZAPATA, con la constancia expedida por la empresa de servicio postal INTER RAPIDÍSIMO, de que la misma fue recibida el día 8 de marzo de 2024.

Se requiere a la parte demandante para que gestione ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia el diligenciamiento del oficio remitido para la inscripción de la demanda, carga procesal que se precisa para continuar con el trámite; una vez se allegue el comprobante de inscripción, se decretará por medio de auto la venta solicitada, como quiera que el término del traslado se encuentra vencido y el demandado no contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 035, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 14 DE MAYO DE 2024

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), diez de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00211-00

Auto de Sustanciación No. 281

Se acepta la renuncia que hace la abogada FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, al poder conferido por la apoderada general de la sociedad demandante BAYPORT COLOMBIA S.A. Se le recuerda a la profesional del derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Se reconoce personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, portadora de la tarjeta profesional No. 129.978 del C. S. de la J. para continuar representando a la demandante en este asunto, conforme a los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 035, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 14 DE MAYO DE 2024

vínculo de acceso al microsítio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), diez de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00217-00

Auto de Sustanciación No. 283

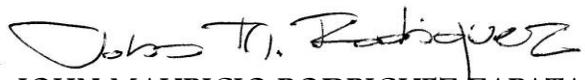
Se reconoce personería al abogado JUAN CARLOS SALAZAR NOREÑA, portador de la tarjeta profesional No. 230.253 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a los demandados DIDIER LONDOÑO PATIÑO y LUZ DEY LONDOÑO PATIÑO en este asunto, conforme a los términos y para los efectos del poder conferido (Arts. 73 y 74 del C.G.P.).

Como quiera que el apoderado judicial de los demandados, acreditó haber enviado simultáneamente a la parte demandante por correo electrónico, copia del escrito de excepciones; con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, se prescinde del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Atendiendo la objeción a la cuantía del juramento estimatorio que formula el apoderado judicial de los demandados en el escrito de excepciones, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. (Artículo 206 inciso segundo del C.G.P.)

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes, la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (folio 41), a la medida cautelar de inscripción de la demanda comunicada.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 035, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 14 DE MAYO DE 2024

vínculo de acceso al micrositio
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-
promiscuo-municipal-de-fredonia](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia)

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), diez de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado No. 05282-40-89-001-2024-00006-00

Auto de Sustanciación No. 279

En conocimiento de las partes la respuesta emitida por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE SABANETA, a la medida cautelar de embargo comunicada.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 035, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 14 DE MAYO DE 2024

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), diez de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado No. 05282-40-89-001-2024-00039-00

Auto de Sustanciación No. 280

Se ordena incorporar al expediente los comprobantes de la notificación personal realizada al demandado JUAN DIEGO OSPINA TORRES, a través de mensaje de datos, en la dirección electrónica suministrada por la parte interesada, juan.ospinat@correo.policia.gov.co, con la constancia del operador de comunicaciones electrónicas LLEIDA S.A.S., de que la misma fue recibida el día 24 de abril de 2024. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, dicha notificación se entenderá realizada el 29 de abril de 2024, esto es, transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, fecha a partir de la cual comenzará a contar el término del traslado.

Finalmente, en punto a la solicitud de remitir oficio que obra a folio 07 del expediente digital; se remite a la memorialista al numeral SEGUNDO del mandamiento de pago librado dentro del proceso, en el que el despacho decretó la medida cautelar deprecada, requiriéndola para que informe la dirección electrónica de la entidad financiera a la que debe comunicarse la misma.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 035, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 14 DE MAYO DE 2024

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.